



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1247

FECHA:

22 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD AGRÍCOLA EBRO S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BOCATOMA EN EL PREDIO PORLAMAR SOBRE LA QUEBRADA TRES VUELTAS EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 8145 del 04 de septiembre de 2019, la sociedad AGRÍCOLA EBRO S.A.S., a través de su representante legal, el señor JAVIER POMARES MEDINA, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de la bocatoma del predio Porlamar sobre la quebrada Tres Vueltas en el Municipio de Zona Bananera - Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1700-12-01-3710 del 17 de septiembre de 2019.

Que la sociedad AGRÍCOLA EBRO S.A.S., por medio de los radicados No. 8919 y 8921 del 25 de septiembre de 2019, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que bajo el radicado No. 9145 del 01 de octubre de 2019, el solicitante presenta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental que contiene Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, pago por servicios de evaluación y demás requisitos correspondientes al trámite de Permiso de Ocupación de Cauce.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 1865 del 18 de octubre de 2019, admitiendo la solicitud elevada por la sociedad AGRÍCOLA EBRO S.A.S., ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la mencionada providencia el día 07 de noviembre de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1247
22 JUL. 2020

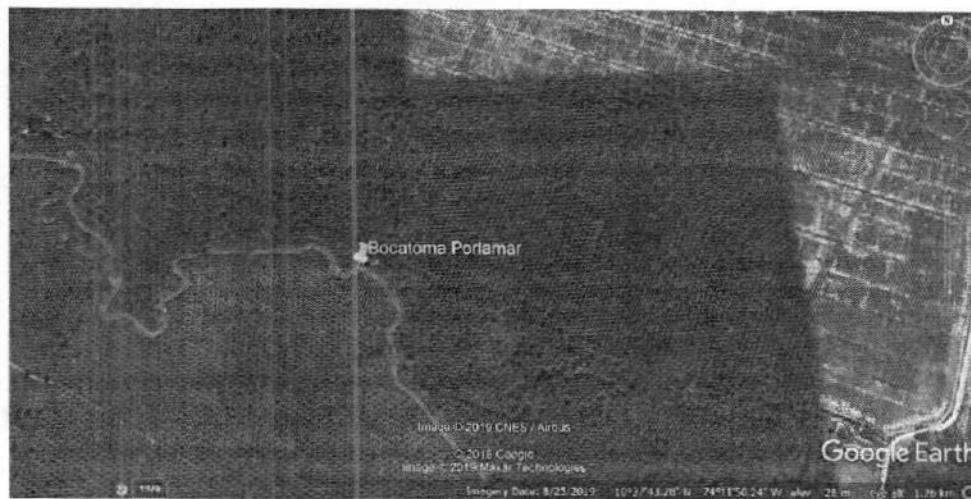
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD AGRÍCOLA EBRO S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BOCATOMA EN EL PREDIO PORLAMAR SOBRE LA QUEBRADA TRES VUELTAS EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"1. LOCALIZACIÓN

El solicitante proyecta la construcción de una bocatoma sobre la quebrada Tres Vueltas en el predio Porlamar, Municipio de Zona Bananera, específicamente en las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Oeste
Captación	10°37'42.29"	74° 11'57.09"



2. VISITA DE CAMPO

Se realizó visita en compañía de funcionario de la sociedad AGRÍCOLA EBRO S.A.S., el día 15 de noviembre de 2019, en la cual se constataron coordenadas y se reconoció el lugar a intervenir. No se evidencian procesos erosivos, ni ninguna otra situación que podría poner en riesgo la estabilidad de la estructura proyectada.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

22 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD AGRÍCOLA EBRO S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BOCATOMA EN EL PREDIO PORLAMAR SOBRE LA QUEBRADA TRES VUELTAS EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

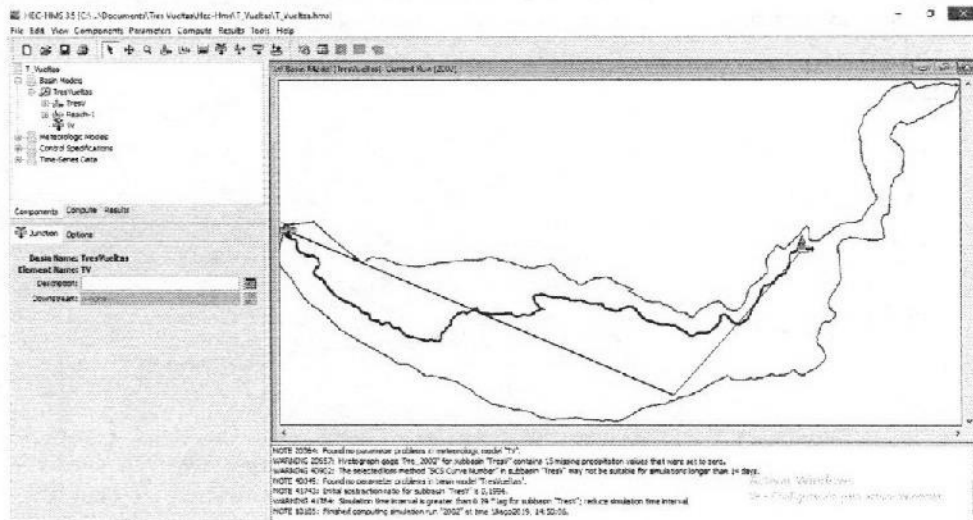
3. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA:

Se revisó la información aportada, la cual se encuentra en el **"Informe técnico de los estudios realizados para la solicitud de Ocupación de Cauce para la construcción de la bocatoma del predio PORLAMAR sobre la quebrada Tres Vueltas"** de agosto de 2019.

Lo aportado cuenta con información descriptiva de la cuenca tomando como punto de cierre la ubicación donde se proyecta la bocatoma, destacándose un área de 45.3 Km² y una longitud del cauce principal 18.8 Km.

Se presenta la documentación base para el cálculo de la oferta mediante un modelo lluvia escorrentía, el cual permite simular los procesos hidrológicos de la cuenca; éste análisis se realizó para un año de baja pluviosidad o niño con información de todos los días de precipitación. Las anteriores condiciones fueron cumplidas con el año 2002, utilizando información de estaciones pertenecientes al IDEAM El Cenizo, El Carmen, El Destino y La María, con lo que se obtuvo un pluviómetro promedio para la cuenca.

Se calcula tiempo de concentración, y a partir de coberturas y tipos de suelo se calcula la Curva Número, información básica para la construcción del modelo lluvia escorrentía, fue generado mediante la herramienta HEC-HMS desarrollado por el Us Army Corps Engenierres.



Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

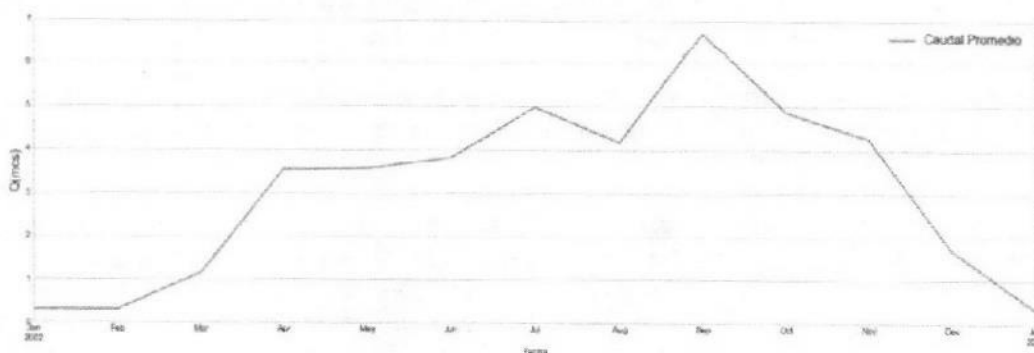
RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1247
22 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD AGRÍCOLA EBRO S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BOCATOMA EN EL PREDIO PORLAMAR SOBRE LA QUEBRADA TRES VUELTAS EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

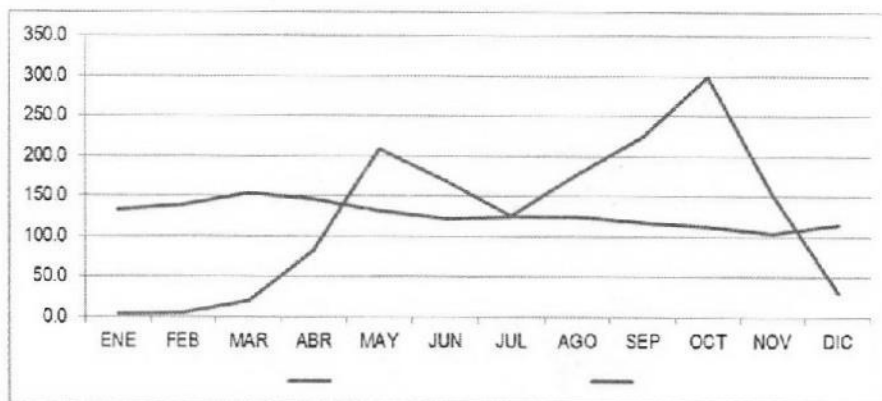
De la simulación se obtiene como resultado los caudales para cada uno de los días del año simulado con lo que se generó el caudal medio mensual.



	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Caudal (m³/s)	0.3	0.3	1.2	3.6	3.56	3.8	5	4.2	6.7	4.9	4.3	1.7

Para determinar la demanda se presenta un balance hidrológico del sector para años medio y niño de la zona de interés.

Año promedio



Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

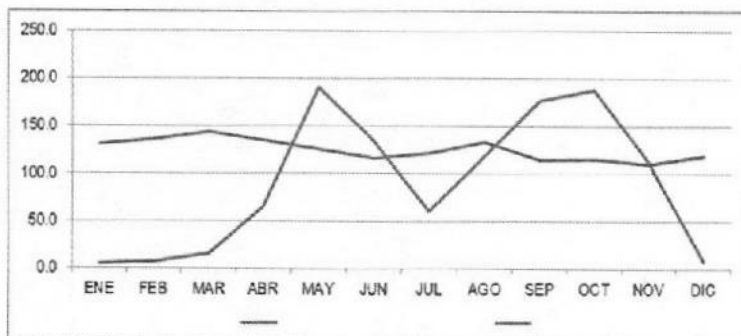
1247
22 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD AGRÍCOLA EBRO S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BOCATOMA EN EL PREDIO PORLAMAR SOBRE LA QUEBRADA TRES VUELTAS EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
P(mm)	4.2	5.1	19.4	82.7	208.8	168.8	125.0	177.1	223.8	298.8	151.6	30.8
EVP (mm)	132.5	138.4	153.7	146.1	131.8	121.8	124.0	124.8	116.7	112.1	103.8	114.8
ETR (mm)	4.2	5.1	19.4	82.7	131.8	121.8	124.0	124.8	116.7	112.1	103.8	30.8
Exceso (mm)	0.0	0.0	0.0	0.0	77.0	47.0	1.0	52.3	107.1	186.7	47.8	0.0
Deficit Mensual (mm)	128.3	133.3	134.3	63.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	84.0
Deficit diario (mm)	4.1	4.8	4.3	2.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.7
Caudal medio requerido (l/s)	105.4	121.2	110.3	53.82	0	0	0	0	0	0	0	68.96

Los excedentes hídricos se presentan entre los meses de mayo y noviembre, razón por la cual en estos meses el sistema no requeriría riego. Durante los primeros cuatro meses del año es cuando se presentan mayores déficits, lo que traduce a una mayor demanda hídrica por parte de la plantación, máximo 4.8 mm de lámina de agua, lo que representa un caudal medio diario de 121.2 l/s.

Año Niño



	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
P(mm)	5.1	7.0	16.0	64.4	191.3	134.5	60.1	119.1	177.3	188.4	111.9	8.2
EVP (mm)	130.7	136.3	144.0	135.4	126.0	116.3	121.1	134.0	114.5	115.8	110.5	119.1
ETR (mm)	5.1	7.0	16.0	64.4	126.0	116.3	60.1	119.1	114.5	115.8	110.5	8.2
Exceso (mm)	0.0	0.0	0.0	0.0	65.3	18.2	0.0	0.0	62.9	72.6	1.4	0.0
Deficit Mensual (mm)	125.5	129.4	128.0	70.9	0.0	0.0	61.0	14.9	0.0	0.0	0.0	110.9
Deficit diario (mm)	4.0	4.6	4.1	2.4	0.0	0.0	2.0	0.5	0.0	0.0	0.0	3.6
Caudal medio requerido (l/s)	103.1	117.6	105.1	60.21	0	0	50.09	12.21	0	0	0	91.09

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1247

22 JUL. 2020

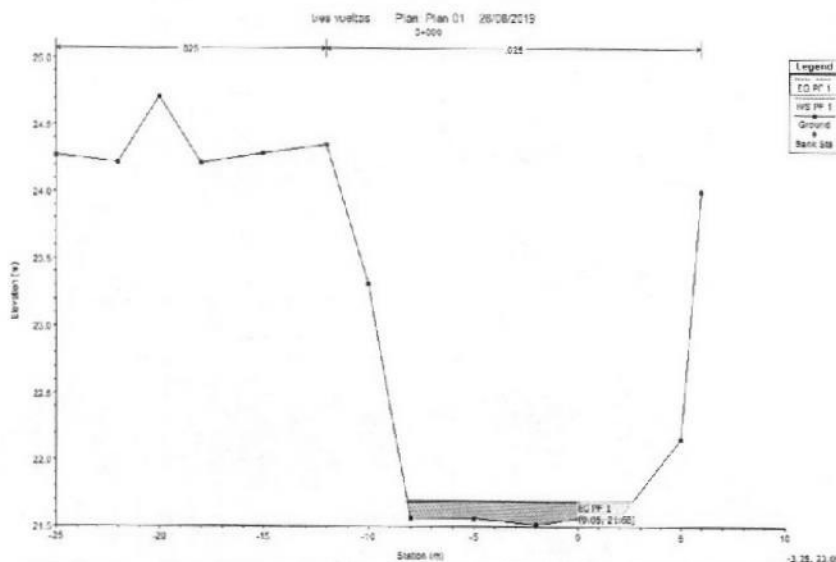
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD AGRÍCOLA EBRO S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BOCATOMA EN EL PREDIO PORLAMAR SOBRE LA QUEBRADA TRES VUELTAS EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Si bien, las demandas calculadas anteriormente corresponden a valores medios diarios, en la zona se registran déficits hídricos máximos de 7 mm, razón por la cual, durante esos días, es necesario aplicarle a la plantación una lámina de agua de 7 mm. Lo anterior, implica que el caudal máximo que se requerirá en la plantación es de 170 l/s.

Con el fin de conocer los niveles de agua que presenta la quebrada Tres Vueltas a la altura del predio Porlamar, se presentó una modelación hidráulica del comportamiento del cauce e interés, los insumos presentados para este análisis fueron topografía de 1 Km de longitud sobre el cauce y los caudales generados en el modelo lluvia escurrentía.

Se destacan los siguientes resultados:

Para los meses de enero y febrero, se espera una lámina de agua en punto de interés de 0.16 m, tal como se muestra en la siguiente imagen. Es importante resaltar, que estos son los meses de menor oferta hídrica de la quebrada Tres Vueltas, razón por la cual, será la condición de diseño de la estructura de captación.



Para los meses de marzo, se esperan profundidades del orden de los 0.32 m en la quebrada Tres Vueltas, a la altura del punto de captación de la Finca Porlamar. En la siguiente imagen, se muestra la condición de nivel en el punto de captación para el mes de marzo.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

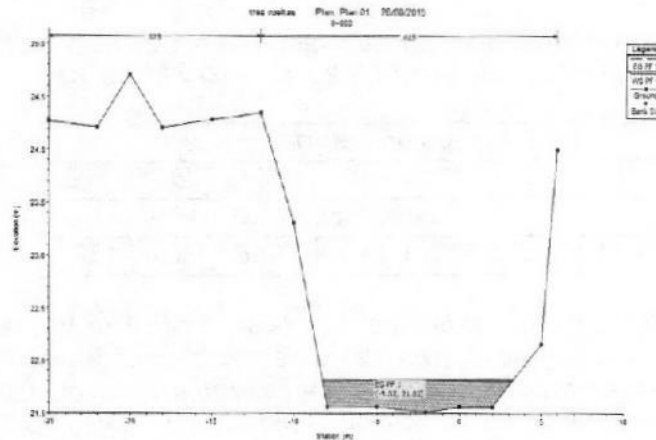
RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1247

22 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD AGRÍCOLA EBRO S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BOCATOMA EN EL PREDIO PORLAMAR SOBRE LA QUEBRADA TRES VUELTAS EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

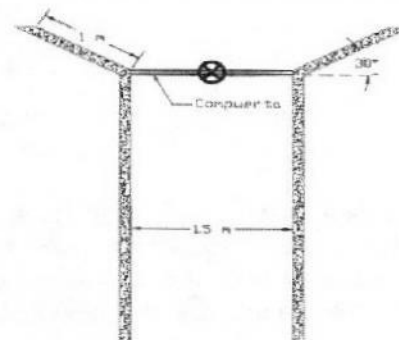
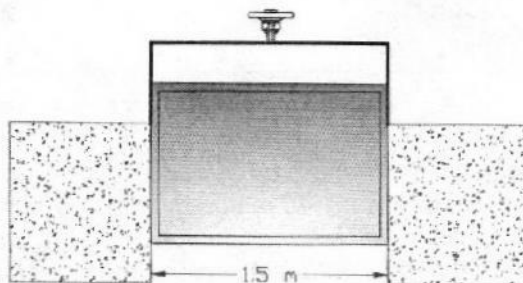


Los demás meses, presentan niveles por encima de 0.5 m, lo que implica que la captación del caudal demandado por la finca, se puede hacer sin mayores dificultades.

Capítulo de diseño de estructuras de captación, que será mediante toma lateral, se propone la construcción de un canal cerrado, el cual regulará la entrada de agua mediante una compuerta regulable. De esta manera, la estructura de captación trabajará como un box, que comunicará la quebrada, con el reservorio.

Los niveles de agua mínimos esperados en la quebrada Tres Vueltas, a la altura del punto propuesto para la captación, será de 0.16 cm, se propone un box de 1.5 m x 1 m, para conducir las aguas desde la compuerta, hasta el reservorio de la finca.

Se entrega planos de planta perfil y frente de la estructura proyectada mediante un plano anexo.



Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1247

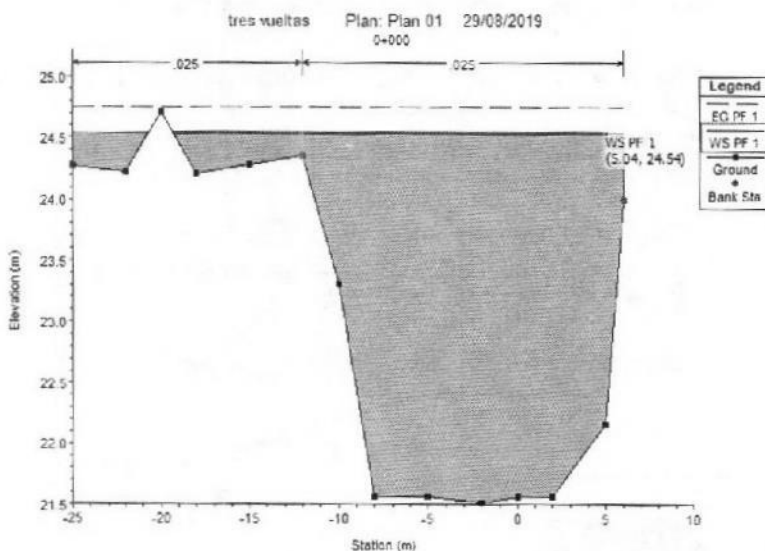
22 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD AGRÍCOLA EBRO S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BOCATOMA EN EL PREDIO PORLAMAR SOBRE LA QUEBRADA TRES VUELTAS EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Para la protección contra la erosión se realizó análisis de máximos; la precipitación máxima en 24 hr para los periodos de retorno de 5, 10, 15, 25, 50, 100 y 500 años.

Tiempo de Retorno (años)						
5	10	15	25	50	100	500
Caudal Pico (m³/s)						
49.5	68.2	79.5	94.1	114.6	135.8	187.2

Con la simulación del comportamiento hidráulico de la quebrada Tres Vueltas, en el tramo objeto de estudio, se pudo establecer que para caudales picos correspondientes a periodos de retorno mayores o iguales a 25 años, las velocidades que alcanza el flujo son mayores a los 2 m/s, lo que implicaría erosión inminente para materiales limoarenosos como los presentes en el lugar de estudio. A continuación, se muestra la imagen de la sección donde se localizaría la bocatoma, para un caudal correspondiente a un periodo de retorno de 25 años.



En respuesta a lo anterior, se propuso la construcción de un muro en gaviones escalonados de una longitud de 20 m; 10 metros aguas arriba de la captación y 10 m aguas abajo de la misma, el cual no tendrá fines estructurales para contención del terreno, su función será única y exclusivamente de proveer una superficie mucho más resistente a la acción erosiva del agua.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1247

22 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD AGRÍCOLA EBRO S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BOCATOMA EN EL PREDIO PORLAMAR SOBRE LA QUEBRADA TRES VUELTAS EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

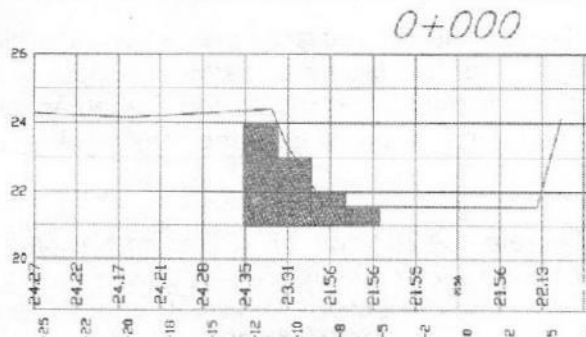
Se presentan los cálculos del muro.

ANÁLISIS GENERAL			
Fuerzas Activas		Fuerzas Resistentes	
Prof Terreno	2.5	Densidad Gavión (Ton/m3)	2.5
Densidad (ton/m3)	1.8	Número de Gaviones	6
Ka	0.4	Peso (Ton)	15
Fa (Ton)	2.25	Mr (Ton x m)	17.5
Ma (Ton x m)	1.875	Normal (Ton)	8.660
		Fs (Desplazamiento)	3.85
		Fs (volcamiento)	9.33

ANÁLISIS LOCALIZADO			
Nivel 3			
Prof Terreno (m)	1	Densidad Gavión (Ton/m3)	2.5
Densidad (ton/m3)	1.8	Número de Gaviones	1
Ka	0.4	Peso (Ton)	2.5
Fa (Ton)	0.36	Mr (Ton x m)	1.25
Ma (Ton x m)	0.12	Normal (Ton)	1.25
		Fs Desplazamiento	3.47
		Fs Volcamiento	10.42

Nivel 2			
Prof Terreno (m)	2	Densidad Gavión (Ton/m3)	2.5
Densidad (ton/m3)	1.8	Número de Gaviones	3
Ka	0.4	Peso (Ton)	7.5
Fa (Ton)	1.44	Mr (Ton x m)	8.75
Ma (Ton x m)	0.96	Normal (Ton)	3.75
		Fs Desplazamiento	2.60
		Fs Volcamiento	9.11

Nivel 1			
Prof Terreno	3	Densidad Gavión (Ton/m3)	2.5
Densidad (ton/m3)	1.8	Número de Gaviones	5
Ka	0.4	Peso (Ton)	12.5
Fa (Ton)	3.24	Mr (Ton x m)	17.5
Ma (Ton x m)	3.24	Normal (Ton)	6.25
		Fs Desplazamiento	1.93
		Fs Volcamiento	5.40



Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1247
22 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD AGRÍCOLA EBRO S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BOCATOMA EN EL PREDIO PORLAMAR SOBRE LA QUEBRADA TRES VUELTAS EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

4. CONCEPTO:

De acuerdo con todo lo anterior, se considera que la bocatoma del predio PORLAMAR ubicada en las coordenadas 10°37'42.29" Latitud Norte, 74°11'57.09" Longitud Oeste, Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena, presentada por la sociedad AGRÍCOLA EBRO S.A.S., cumple con los requerimientos técnicos para su construcción. Por tal razón se considera pertinente otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce.

Sin embargo el aprovechamiento del recurso hídrico, está supeditado al otorgamiento de la concesión para el aprovechamiento de recurso hídrico superficial sobre la quebrada Tres Vueltas, que en la actualidad se encuentra en trámite ante esta Corporación."

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la sociedad AGRÍCOLA EBRO S.A.S., para la construcción de una bocatoma en el predio Porlamar en las coordenadas 10°37'42.29" Latitud Norte, 74°11'57.09" Longitud Oeste, sobre la quebrada Tres Vueltas en el Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

22 JUL 2020
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD AGRÍCOLA EBRO S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BOCATOMA EN EL PREDIO PORLAMAR SOBRE LA QUEBRADA TRES VUELTAS EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la sociedad AGRÍCOLA EBRO S.A.S., identificada con NIT 901.116.214-7, a través de su representante legal, el señor JAVIER POMARES MEDINA, para la construcción de una bocatoma en el predio Porlamar en las coordenadas 10°37'42.29" Latitud Norte, 74°11'57.09" Longitud Oeste, sobre la quebrada Tres Vueltas en el Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación a la sociedad AGRÍCOLA EBRO S.A.S., a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. La sociedad AGRÍCOLA EBRO S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1247

22 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD AGRÍCOLA EBRO S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BOCATOMA EN EL PREDIO PORLAMAR SOBRE LA QUEBRADA TRES VUELTAS EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades de reforzamiento.
3. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
4. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.
5. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
6. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua quebrada Tres Vueltas o sus afluentes.
7. Al finalizar el proyecto, la sociedad AGRÍCOLA EBRO S.A.S., deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
8. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades y donde se evidencien registros de la implementación de

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1247

22 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD AGRÍCOLA EBRO S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BOCATOMA EN EL PREDIO PORLAMAR SOBRE LA QUEBRADA TRES VUELTAS EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

las disposiciones plasmadas en el presente informe técnico. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: AGRÍCOLA EBRO S.A.S., deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la sociedad AGRÍCOLA EBRO S.A.S., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la sociedad AGRÍCOLA EBRO S.A.S., a través de su representante legal, el señor JAVIER POMARES MEDINA, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1247

22 JUL. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SOCIEDAD AGRÍCOLA EBRO S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BOCATOMA EN EL PREDIO PORLAMAR SOBRE LA QUEBRADA TRES VUELTAS EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L.

Revisó: Ana de los Ríos y Humberto Díaz

Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5530

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica
personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha
_____ al señor(a) _____, en calidad
de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.
_____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega
de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Resoluciones N° 1247 y 1248 de 2020



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <jpomares@sabsas.com>
Fecha 2020-08-31 12:03

Resolución 1248 de 2020.pdf(~2,6 MB) Resolución 1247 de 2020.pdf(~3,1 MB)

Esta notificación se realizará por correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin, y así mismo importa señalar que mediante Resolución 385/2020 del Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de Mayo de 2020, siendo prorrogado hasta el 31 de agosto del presente año a través de la Resolución No. 844 de 26 de mayo de la misma anualidad.

De igual forma, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de Circular No. 09 de Abril 12 de 2020 establece directrices puntuales sobre cómo se atenderán las solicitudes de permisos nuevos y en trámites, las cuales han sido acogidas por la Corporación a través de la Resolución No. 883 de Abril 14 de 2020 que en el artículo 17° estableció la notificación por medios electrónicos en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG